

Convención sobre Municiones en Racimo

9 de junio de 2023

Español

Original: inglés

11ª Reunión de los Estados Partes

Ginebra, 11 a 14 de septiembre de 2023

Tema 10 i) del programa provisional

**Examen de la situación y el funcionamiento de la Convención
y de otras cuestiones importantes para lograr los objetivos
de la Convención:**

Apoyo a la aplicación

Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2024

Presentado por la Dependencia de Apoyo a la Aplicación

Resumen

Objetivo principal	Prestar apoyo a los Estados partes en la aplicación de la Convención durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con las decisiones adoptadas por los Estados partes en la Segunda Conferencia de Examen y con arreglo a las prioridades establecidas por los Estados partes en el Plan de Acción de Lausana.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none">• Ofrecer apoyo y asesoramiento técnico a la Presidencia en todos los aspectos de su función y mandato de dirección de la labor de la Convención.• Prestar apoyo a todos los Estados partes mediante los mecanismos de aplicación de la Convención.• Ofrecer asesoramiento y prestar asistencia técnica a los Estados partes a título individual, entre otras cosas mediante la elaboración de una base de recursos de conocimientos especializados y prácticas pertinentes en lo relativo a la aplicación de la Convención.• Efectuar los preparativos y mantener registros de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención y de otros productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes en lo relativo a la aplicación de la Convención.• Facilitar la comunicación entre los Estados partes y otros agentes pertinentes, y encargarse de su cooperación y coordinación.• Mantener relaciones públicas, lo que incluye iniciativas para promover la universalización de la Convención y otros aspectos de su labor.



Resultados previstos	<ul style="list-style-type: none"> • Prestar apoyo al Programa de Patrocinio de la Convención. • Servir de enlace entre los Estados partes y la comunidad internacional en cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención. • Los mecanismos de aplicación de la Convención han desempeñado su mandato de conformidad con las decisiones de los Estados partes. • La Reunión de los Estados Partes y otras reuniones oficiales y oficiosas se han celebrado según lo convenido y se han organizado con eficacia y eficiencia, incluido el Programa de Patrocinio para facilitar una participación diversa y con equilibrio de género. • Los Estados partes pertinentes han presentado declaraciones de cumplimiento en virtud del artículo 3 y el artículo 4 dentro de los plazos estipulados en la Convención, o bien han presentado oportunamente solicitudes de calidad para prorrogar sus plazos de conformidad con la Convención. • Los Estados partes han cumplido las obligaciones y compromisos contraídos en virtud de la Convención y expuestos en el Plan de Acción de Lausana y han presentado informes al respecto, como exige la Convención. • Los productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes relacionados con la Convención han hecho posible que los Estados partes lleven a cabo su labor con eficiencia y eficacia. • La universalización de la adhesión a la Convención ha progresado.
Presupuesto	477 724 francos suizos

I. Mandato de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación

1. La Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo tiene el mandato de coordinar y apoyar la labor de aplicación de la Convención, entre otras cosas mediante las siguientes actividades:

a) Prestar asistencia a la Presidencia y a la Presidencia designada en todos los aspectos relativos al ejercicio de la Presidencia; apoyar a los coordinadores temáticos en su labor; preparar, brindar apoyo y dar seguimiento a las tareas que resulten de las decisiones adoptadas en las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención;

b) Ofrecer asesoramiento y apoyo a los Estados partes en relación con la aplicación de la Convención;

c) Elaborar y mantener una base de recursos de conocimientos técnicos y mejores prácticas pertinentes y, previa solicitud, suministrar dichos recursos a los Estados partes;

d) Facilitar la comunicación entre los Estados partes y otros agentes pertinentes, encargarse de su cooperación y coordinación y mantener relaciones públicas, y facilitar la comunicación con los Estados signatarios y los Estados que no son partes, lo que incluye iniciativas para promover la universalización de la Convención;

e) Mantener registros de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención y de otros productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes en lo relativo a la aplicación de la Convención;

f) Gestionar el Programa de Patrocinio en colaboración con el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), proporcionando orientación, realizando aportaciones y prestando apoyo según sea necesario;

g) Servir de enlace entre los Estados partes y la comunidad internacional en cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención.

II. Premisas del plan de trabajo para 2024

2. De conformidad con la decisión (CCM/CONF/2021/6, párr. 83) adoptada por los Estados partes en la Segunda Conferencia de Examen de la Convención, el plan de trabajo y presupuesto para 2024 se distribuye a todos los Estados partes para que lo examinen 60 días antes de la 11ª Reunión de los Estados Partes, que se celebrará en Ginebra del 11 al 14 de septiembre de 2023. El proyecto de plan de trabajo para 2024 y su presupuesto conexo exponen las principales actividades que la Dependencia de Apoyo a la Aplicación llevará a cabo a lo largo de ese año en consonancia con su mandato y con las decisiones adoptadas en la Segunda Conferencia de Examen. Las actividades indicadas se derivan del plan de trabajo y el presupuesto de la Dependencia que abarca los seis años comprendidos entre 2021 y 2026, que los Estados partes ya examinaron y aprobaron durante la Segunda Conferencia de Examen.

3. El plan de trabajo tiene por objeto ofrecer un panorama detallado de las actividades que ha de realizar la Dependencia para ayudar a los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo a aplicar la Convención mediante los compromisos expresados en el Plan de Acción de Lausana. Este plan de trabajo ha sido examinado y aprobado por el Comité de Coordinación de la Convención con arreglo a las directrices de los Estados partes.

III. Prioridades de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación

A. Apoyo a la Presidencia, a la Presidencia designada y al Comité de Coordinación

4. Para prestar apoyo a la Presidencia, a la Presidencia designada y al Comité de Coordinación en sus esfuerzos por cumplir sus mandatos, la Dependencia, entre otras cosas, se encargará de:

a) Contribuir a la preparación y celebración de reuniones oficiales y oficiosas, según sea necesario, incluidas la 12ª Reunión de los Estados Partes, las reuniones del Comité de Coordinación y las reuniones del Grupo de Análisis, así como talleres, seminarios y eventos paralelos;

b) Producir, mantener y facilitar los registros y la documentación de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención;

c) Facilitar la comunicación con y entre los Estados partes en nombre de los titulares de cargos, según sea necesario;

d) Mantener y actualizar los registros y análisis del estado de aplicación de la Convención;

e) Orientar la labor del nuevo grupo de coordinadores temáticos;

f) Preparar y enviar facturas o recordatorios de forma oportuna a los Estados partes en relación con las contribuciones anuales al presupuesto de la Dependencia.

B. Apoyo en materia de universalización

5. Para prestar apoyo a la Presidencia, al Grupo de Trabajo sobre la Universalización y a los Estados partes en su labor de universalización, la Dependencia, entre otras cosas, se encargará de:

- a) Promover la Convención en los foros pertinentes con el fin de incrementar el grado de observancia de las normas establecidas en ella, además de reforzarlas;
- b) Identificar posibles candidatos a Estado parte, elaborar resúmenes sobre esos Estados con información de antecedentes sobre sus iniciativas de universalización y realizar un seguimiento de esos países;
- c) Proporcionar apoyo en la organización de reuniones, talleres, seminarios y eventos paralelos que promuevan la labor de universalización;
- d) Participar en las actividades de divulgación relacionadas con la Convención;
- e) Poner a disposición de los Estados signatarios y de los Estados que no son partes recursos e instrumentos para facilitar el proceso de ratificación o adhesión, según proceda.

C. Apoyo en relación con la destrucción de existencias

6. Para ayudar al Grupo de Trabajo sobre la Destrucción y Retención de Existencias a cumplir su mandato y a los Estados partes a cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 3, la Dependencia, entre otras cosas, se encargará de:

- a) Facilitar la comunicación con los Estados partes que tienen obligaciones dimanantes del artículo 3 en nombre de los titulares de cargos, según sea necesario;
- b) Prestar apoyo en la recopilación, análisis y presentación de resúmenes de la información presentada por los Estados partes sobre la aplicación del artículo 3;
- c) Facilitar el intercambio de información, enseñanzas extraídas y mejores prácticas en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 3;
- d) Proporcionar la información pertinente o facilitar el intercambio de los conocimientos técnicos pertinentes que requieran los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3;
- e) Proporcionar asesoramiento o realizar visitas a los países, según proceda, para ayudar a los Estados partes a aplicar el artículo 3 o a preparar una solicitud de prórroga;
- f) Prestar apoyo al Grupo de Análisis relativo al artículo 3 en el examen de las solicitudes de prórroga presentadas por los Estados partes;
- g) Facilitar la comunicación de las solicitudes de cooperación y asistencia internacionales que los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 3 formulen a aquellos Estados partes y otros asociados pertinentes que estén en condiciones de prestar asistencia.

D. Apoyo en relación con la limpieza y la educación sobre reducción de riesgos

7. Para ayudar al Grupo de Trabajo sobre la Limpieza y la Educación sobre Reducción de Riesgos a cumplir su mandato y a los Estados partes a cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 4, la Dependencia, entre otras cosas, se encargará de:

- a) Facilitar la comunicación con los Estados partes que tienen obligaciones dimanantes del artículo 4 en nombre de los titulares de cargos, según sea necesario;
- b) Prestar apoyo en la recopilación, análisis y presentación de resúmenes de la información presentada por los Estados partes sobre la aplicación del artículo 4;
- c) Facilitar el intercambio de información, enseñanzas extraídas y mejores prácticas en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 4;
- d) Proporcionar la información pertinente o facilitar el intercambio de los conocimientos técnicos pertinentes que requieran los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4;

- e) Proporcionar asesoramiento o realizar visitas a los países, según proceda, para ayudar a los Estados partes a aplicar el artículo 4 o a preparar una solicitud de prórroga;
- f) Prestar apoyo al Grupo de Análisis relativo al artículo 4 en el examen de las solicitudes de prórroga presentadas por los Estados partes;
- g) Facilitar la comunicación de las solicitudes de cooperación y asistencia internacionales que los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 4 formulen a aquellos Estados partes y otros asociados pertinentes que estén en condiciones de prestar asistencia.

E. Apoyo en relación con la asistencia a las víctimas

8. Para ayudar al Grupo de Trabajo sobre la Asistencia a las Víctimas a cumplir su mandato y a los Estados partes a cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 5, la Dependencia, entre otras cosas, se encargará de:
- a) Facilitar la comunicación con los Estados partes en nombre de los titulares de cargos, según sea necesario;
 - b) Suministrar información pertinente y facilitar el intercambio de conocimientos técnicos en la materia con arreglo a las necesidades de los Estados partes con obligaciones dimanantes del artículo 5 para ayudarlos a mejorar la calidad y la eficiencia de la asistencia prestada a las víctimas de las municiones en racimo y a otras personas con discapacidad;
 - c) Fomentar una mayor participación e integración de las víctimas en los procesos de elaboración de políticas y de toma de decisiones;
 - d) Promover el intercambio de información entre los Estados partes sobre buenas prácticas que sean razonables en cuanto a los costos;
 - e) Promover un enfoque integrado de la asistencia a las víctimas y facilitar la cooperación tanto con otras convenciones como, de manera más general, con el sector dedicado a las personas con discapacidad.

F. Apoyo en relación con la cooperación y asistencia internacionales

9. Para ayudar al Grupo de Trabajo sobre la Cooperación y la Asistencia Internacionales a cumplir su mandato y a los Estados partes a cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 6, la Dependencia, entre otras cosas, se encargará de:
- a) Facilitar la cooperación entre los Estados partes que requieran asistencia y los Estados que estén en condiciones de proporcionarla;
 - b) Facilitar la comunicación entre los Estados partes y entre estos y otros agentes pertinentes para fomentar alianzas más estrechas, una mejor distribución de los escasos recursos y el cumplimiento oportuno y efectivo de las obligaciones dimanantes de la Convención;
 - c) Promover la cooperación y la asistencia mediante el suministro de información complementaria y la puesta en común de las mejores prácticas a través de intercambios técnicos, financieros y de conocimientos especializados;
 - d) Apoyar la promoción del establecimiento de enfoques específicos para cada país, como las coaliciones dedicadas a un país, que, mediante una cooperación coordinada y específica, mejoran la capacidad de los Estados partes que necesitan asistencia para cumplir sus obligaciones dimanantes de los artículos 3, 4 y 5.

G. Apoyo en relación con las medidas de transparencia

10. Para ayudar al Coordinador para las Medidas de Transparencia a cumplir su mandato y a los Estados partes a cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 7, la Dependencia, entre otras cosas, se encargará de:

- a) Alentar a los Estados partes a que presenten informes oportunos y de calidad, y destacar periódicamente la importante función que desempeña la información comunicada en los informes de transparencia para la evaluación y vigilancia efectivas de la Convención;
- b) Prestar asistencia técnica con finalidad específica a los Estados partes, según sea necesario en virtud de la medida núm. 46 del Plan de Acción de Lausana;
- c) Prestar asistencia a los coordinadores temáticos para el seguimiento de la información facilitada en los informes iniciales y anuales de transparencia;
- d) Crear conciencia sobre los beneficios de informar a través de los medios sociales de la Convención y en otros foros pertinentes para reforzar el mensaje de que todos los Estados partes están obligados a presentar informes;
- e) Proporcionar a los Estados partes resúmenes analíticos de la información contenida en los informes presentados con arreglo al artículo 7 para facilitar y poner de relieve el uso práctico de los informes.

H. Apoyo en relación con las medidas de aplicación a nivel nacional

11. Para ayudar al Grupo de Trabajo sobre la Asistencia a las Víctimas a cumplir su mandato y a los Estados partes a cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 5, la Dependencia, entre otras cosas, se encargará de:

- a) Facilitar la comunicación y difusión de las herramientas y mejores prácticas existentes para incentivar un mayor cumplimiento del artículo 9 por los Estados partes;
- b) Ayudar a vigilar el cumplimiento del artículo 9 por los Estados partes y facilitar la prestación de asistencia técnica específica a los Estados partes, según sea necesario;
- c) Contribuir a crear conciencia entre los agentes nacionales con respecto a las obligaciones dimanantes del artículo 9 para que, a nivel nacional, las doctrinas, las políticas y la instrucción militares se ajusten mejor a dichas obligaciones;
- d) Prestar apoyo en la organización de reuniones, talleres, seminarios y eventos paralelos sobre la aplicación del artículo 9;
- e) Alentar a los Estados partes que necesiten asistencia a que soliciten cooperación y asistencia para el examen de la legislación nacional vigente a fin de garantizar que esta permita la plena aplicación de la Convención y el cumplimiento del artículo 9.

I. Comunicación

12. Además de atender las prioridades temáticas de los Estados partes en función de las decisiones adoptadas en la Segunda Conferencia de Examen y en otras reuniones oficiales de la Convención, la Dependencia, entre otras cosas, se encargará de:

- a) Administrar, mantener y actualizar constantemente el sitio web oficial de la Convención y sus cuentas en los medios sociales en interés de la calidad y la difusión puntual de la información;
- b) Facilitar la comunicación entre los Estados partes, los Estados signatarios y los Estados que no son partes con todos los demás agentes, organizaciones e instituciones pertinentes y mantener relaciones públicas;
- c) Sensibilizar sobre la Convención en todos los foros pertinentes;
- d) Producir publicaciones relacionadas con la Convención y material promocional según sea necesario.

J. Otras actividades de apoyo a la aplicación

13. Para seguir apoyando la aplicación efectiva de la Convención, la Dependencia, entre otras cosas, se encargará de:

- a) Presentar información detallada sobre la Convención y sus disposiciones en diversos foros;
- b) Facilitar una mayor coordinación con otras convenciones, organizaciones e interesados, según proceda;
- c) Mantenerse en contacto con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina de Asuntos de Desarme, sobre cuestiones relativas a la organización y documentación de las reuniones oficiales de la Convención, así como sobre otros asuntos pertinentes;
- d) Realizar otras tareas que le encomienden los Estados partes por conducto de la Presidencia o el Comité de Coordinación.

IV. Resultados previstos

14. Los mecanismos de aplicación de la Convención han desempeñado su mandato de conformidad con las decisiones de los Estados partes.
15. La 12ª Reunión de los Estados Partes y otras reuniones oficiales u oficiosas se han celebrado según lo convenido y se han organizado con eficacia y eficiencia, incluido el Programa de Patrocinio conexo para facilitar una participación diversa y con equilibrio de género.
16. Los Estados partes pertinentes han presentado declaraciones de cumplimiento en virtud del artículo 3 y el artículo 4 dentro de los plazos estipulados en la Convención, o bien han presentado oportunamente solicitudes de calidad para prorrogar sus plazos de conformidad con la Convención.
17. Los Estados partes han cumplido las obligaciones y compromisos contraídos en virtud de la Convención y expuestos en el Plan de Acción de Lausana y han presentado informes anuales al respecto, como exige la Convención.
18. Los productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes relacionados con la Convención han hecho posible que los Estados partes lleven a cabo su labor con eficiencia y eficacia.
19. La universalización de la adhesión a la Convención ha progresado.

V. Resultados, productos y actividades previstos en 2024

<i>Resultados</i>	<i>Productos</i>	<i>Actividades</i>
Los mecanismos de aplicación de la Convención han desempeñado su mandato de conformidad con las decisiones de los Estados partes.	- La Presidencia recibe la información y el asesoramiento necesarios para ejercer sus funciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudar a la Presidencia en todos los aspectos necesarios para lograr los objetivos de la Convención. • Participar en la preparación de la documentación y prestar otro tipo de apoyo durante las reuniones oficiales y oficiosas. • Proporcionar información actualizada sobre el estado de la aplicación, análisis de la situación y otra documentación y herramientas prácticas. • Apoyar y hacer el seguimiento, según proceda, de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención.
	- Los coordinadores reciben el asesoramiento y el apoyo necesarios para desempeñar sus funciones, así como para poder orientar a los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Preparar y apoyar las reuniones oficiosas en nombre de los coordinadores, entre otras cosas mediante la preparación de los documentos pertinentes. • Realizar actividades de seguimiento a petición de los coordinadores. • Mantener registros actualizados de las reuniones oficiales y oficiosas y de otros productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes.
La 12ª Reunión de los Estados Partes y otras reuniones oficiales y oficiosas se han celebrado según lo convenido y se han organizado con eficacia y eficiencia, incluido el Programa de Patrocinio para facilitar una participación diversa y con equilibrio de género.	- La Presidencia y los coordinadores reciben el asesoramiento y el apoyo necesarios para garantizar el buen desarrollo de la 12ª Reunión de los Estados Partes (REP12) y de todas las reuniones relacionadas con el logro de los objetivos de la Convención que se celebren a lo largo del año.	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar a la Presidencia y al Comité de Coordinación el apoyo que necesiten para organizar la REP12. • Preparar y convocar reuniones oficiales y oficiosas en el marco de la Convención, cuando se solicite. • Producir y mantener los registros y la documentación de las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención.
	- Gracias al buen funcionamiento del Programa de Patrocinio, aumentan la diversidad de Estados y el número de mujeres que participan en las reuniones.	<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar y colaborar con los donantes y el CIDHG en la aplicación de los objetivos del Programa de Patrocinio de la Convención. • Dar prioridad a la participación de las mujeres y las víctimas de las municiones en racimo en las reuniones de la Convención. • Facilitar y fomentar la participación de las regiones insuficientemente representadas en las reuniones de la Convención.

<i>Resultados</i>	<i>Productos</i>	<i>Actividades</i>
Los Estados partes pertinentes han presentado declaraciones de cumplimiento en virtud del artículo 3 o el artículo 4 dentro de los plazos estipulados en la Convención, o bien han presentado oportunamente solicitudes de calidad para prorrogar sus plazos de conformidad con la Convención.	- Los Coordinadores sobre la Destrucción y Retención de Existencias, la Limpieza y la Educación sobre los Riesgos, y la Cooperación y la Asistencia Internacionales reciben el asesoramiento y el apoyo que necesitan para prestar asistencia a los Estados partes con obligaciones en virtud del artículo 3 o el artículo 4 y mantenerse en contacto con ellos.	<ul style="list-style-type: none"> • Prestar apoyo para la celebración de las reuniones convocadas por los coordinadores y facilitar la información de antecedentes, las herramientas y los recursos pertinentes que sean necesarios. • Prestar asistencia a los coordinadores en su labor de divulgación y seguimiento cuando se solicite. • Facilitar el intercambio de información entre los Estados que necesiten asistencia, los Estados donantes y otros agentes clave, con el fin de mejorar las alianzas e impulsar la aplicación de la Convención. • Facilitar la organización de al menos una reunión de las coaliciones dedicadas a un país en Ginebra.
	- Todos los Estados partes pertinentes reciben el asesoramiento y el apoyo que necesitan para cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 3 o el artículo 4.	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar misiones de apoyo cuando los Estados partes lo soliciten. • Proporcionar toda la información o facilitar el intercambio de los conocimientos técnicos pertinentes que requieran los Estados partes.
Los Estados partes han cumplido las obligaciones y compromisos contraídos en virtud de la Convención y expuestos en el Plan de Acción de Lausana y han presentado informes al respecto, como exige la Convención.	- Todos los coordinadores temáticos reciben el apoyo previsto para prestar asistencia a los Estados partes y mantener la comunicación con ellos, a fin de que puedan presentar información sobre las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención.	<ul style="list-style-type: none"> • Prestar apoyo para la celebración de las reuniones convocadas por todos los coordinadores temáticos y facilitar la información de antecedentes, las herramientas y los recursos pertinentes que sean necesarios. • Prestar asistencia a los coordinadores en su labor de divulgación y seguimiento cuando se solicite. • Apoyar la preparación y presentación oportuna de informes de transparencia de gran calidad. • Apoyar a los Estados partes, según sea necesario, para aumentar la tasa de presentación de informes.
	- Los Estados partes reciben el asesoramiento y apoyo que necesitan para tomar medidas en cumplimiento de los compromisos que figuran en el Plan de Acción de Lausana.	<ul style="list-style-type: none"> • Prestar asesoramiento a los Estados partes y proporcionarles los conocimientos técnicos pertinentes y la información, los instrumentos y los recursos necesarios para cumplir sus obligaciones. • Facilitar una mayor cooperación bilateral y multilateral entre las partes interesadas en la aplicación de la Convención. • Cuando se solicite, realizar misiones de apoyo para ofrecer asistencia técnica u organizar talleres con un enfoque regional o temático sobre los compromisos básicos de la Convención.

<i>Resultados</i>	<i>Productos</i>	<i>Actividades</i>
Los productos del conocimiento, conocimientos especializados e información pertinentes relacionados con la Convención han hecho posible que los Estados partes lleven a cabo su labor con eficiencia y eficacia.	- Los representantes de los Estados partes tienen un mejor conocimiento de la Convención.	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar información detallada sobre la Convención a los nuevos Estados partes o a los representantes de los Estados que no son partes, según proceda. • Facilitar la comunicación para fomentar alianzas más estrechas entre los Estados partes y otros agentes pertinentes con miras a agilizar la plena aplicación de la Convención. • Producir publicaciones relacionadas con la Convención y material promocional según sea necesario.
	- Los Estados partes y otras partes interesadas pueden acceder con mayor facilidad a la información sobre la Convención y su funcionamiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener y actualizar el sitio web oficial de la Convención y sus cuentas en los medios sociales en interés de la calidad y la difusión puntual de la información. • Comunicar, según proceda, las decisiones y prioridades resultantes de las reuniones de la Convención.
La universalización de la adhesión a la Convención ha progresado.	- La Presidencia y los coordinadores dedicados a la cuestión de la universalización reciben suficiente asesoramiento y apoyo para llevar a cabo su labor de divulgación en pro de la universalización.	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar posibles candidatos a Estado parte y aportar resúmenes e información de antecedentes sobre esos Estados. • Prestar asistencia a la Presidencia y a los coordinadores en su labor de divulgación y seguimiento cuando se solicite. • Llevar a cabo misiones de apoyo a petición de la Presidencia o de los coordinadores.
	- Los Estados reciben suficiente apoyo para promover la universalización de la Convención, según se indica en el Plan de Acción de Lausana.	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar, previa solicitud, reuniones oficiales y oficiosas sobre la universalización de la Convención. • Promover la Convención con el fin de incrementar el grado de observancia de las normas establecidas en ella, además de reforzarlas. • Aportar los recursos y herramientas existentes y prestar asistencia práctica a aquellos Estados signatarios y Estados que no son partes que necesiten asistencia previa a la ratificación o adhesión.

VI. Presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2024

<i>Gasto</i>	<i>Importe en francos suizos</i>	<i>Notas</i>
Sueldos	348 103	El Director y el Especialista de Apoyo a la Aplicación trabajarán al 100 %, y el Auxiliar de Apoyo a la Aplicación, al 50 %.
Cargas sociales	69 621	Los gastos estimados (20 % del sueldo) dependen de la edad del personal, de su situación social y de las tarifas vigentes de los proveedores. Los gastos incluyen el seguro obligatorio de accidentes y de viaje.
Comunicación	10 000	Mantenimiento del sitio web, material promocional, publicaciones, consultorías, etc.
Viajes	27 000	Viajes del personal para participar en reuniones y misiones, según sea necesario.
Otros gastos de apoyo a la aplicación	23 000	Consultorías, alquiler de salas, talleres, servicio de suministro de comidas por contrato, etc.
Total	477 724	
Gastos de administración	Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (en especie)	Gastos como el alquiler de despachos, el sistema de control interno, la administración del Programa de Patrocinio, la gestión de recursos humanos, etc.

Observaciones sobre el presupuesto

- Se espera que la intensificación de las actividades de universalización conlleve un aumento de los gastos de apoyo a la aplicación.
- Se prevé una restauración íntegra del apoyo en el país, con un promedio de diez vuelos en clase económica (seis viajes largos y cuatro cortos o medios).

Supuestos

- Los Estados partes garantizan que el nivel de financiación se ajuste al plan de trabajo de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación acordado para ese año.
- La plantilla actual de la Dependencia se mantiene invariable, con el Director y el Especialista en Apoyo a la Aplicación trabajando al 100 % y el Auxiliar de Apoyo a la Aplicación al 50 %.
- Se sigue manteniendo una estrecha colaboración con todos los principales asociados y los agentes pertinentes, que desempeñan sus respectivas funciones tal como se espera, ya que la reducida dimensión de la Dependencia requiere que sus actividades se realicen de forma eficiente y económica.
- La contribución en especie del CIDHG se utilizará a los niveles correspondientes al plan de trabajo anual aprobado de la Dependencia.